

paradas Con testimonio de la distanzion de
rads de los Dales y Lecheros que ay en esta
Villa coguiendo los Casos y Cotas en que se
distinguen, y para que asi mismo se fexer
ran por D. S. Con asistencia de D. S. Senor
Alcalde mayor de dicho Ayuntamiento de Laredo
y para que de ella intervenga los Arzobispos
de las en que se hallaran Luecos de diez y
dos Com. D. S. Dales y Lecheros por D. S. Vez
dos D. S. Dales y Lecheros, mandando se as
mismo de las distanzias y mandando se to
van quales que estuvieran validos en que
otaxian sin suavidad. Haquien a
Senor fiscal de dicho Ayuntamiento de
que se hizo en notaria. En diez de
de la Villa. La suspençion de D. S. Dales
y Lorençon de D. S. Dales y Lecheros y para
taque sea a la semana por D. S. Senor
calde; Cua de dicho D. S. Senor Alcalde
mayor de dicho Ayuntamiento de Laredo
Suavidad de D. S. Dales y Lecheros de diez y
tres por un termino, y en el termino mandando
de como tal D. S. de Capitulo de las Congreg
çiones de los testimonios de D. S. Vez y D. S. Senor
y en la forma que por D. S. Dales y Lecheros de
da con otras providencias que constan
de auto que lo fue una Consueza a D. S.
Luecos dudas que se hizo oposicion para su
mejor observancia y Lendiente de la

